



ORDEPIA
Organización Regional de
Desarrollo de los Pueblos
Indígenas de Alto Amazonas

ADENDA N.º 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ALTO AMAZONAS - ORDEPIA

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **OSINFOR**, con RUC N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **ORGANIZACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ALTO AMAZONAS**, en adelante "**ORDEPIA**", con RUC N.º 20542324032, debidamente representado por su Presidente el Sr. **SEGUNDO PIZANGO INUMA**, identificado con DNI N.º 05611853 con domicilio legal en Pasaje Los Precusores Manzana 02, Lote 15, Urbanización 28 de julio, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.



Para efectos de la presente Adenda N.º 02 y para el caso de mencionar conjuntamente a **ORDEPIA** y al **OSINFOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



Con fecha de 25 de octubre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, con el objeto de establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas con la finalidad de promover el buen manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, a través del mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades técnicas, la promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación que beneficien a sus miembros, comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados.



Con fecha 23 de octubre 2015, se suscribió la Adenda N.º 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, modificando la Cláusula Séptima del citado Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA



La suscripción de la presente Adenda N.º 02 tiene por objeto prorrogar el plazo de dos (02) años adicionales de vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas - ORDEPIA, el mismo que tendrá vigencia hasta el 23 de octubre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.º 02.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.º 02 en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Yurimaguas a los 23 días del mes de octubre de 2017.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR



SEGUNDO PIZANGO INUMA
Presidente
ORDEPIA